CONTRATO N° 06/2015
CONTRATO DE SERVICIO DE AMBULANCIA

Entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, domiciliado en Benjamín Constant Nº 955 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. LUIS A. CABALLERO CANDIA**, con Cédula de Identidad N° 887.557, de conformidad al Art 28 y 29 de la Ley 122/93 denominada en adelante la CONVOCANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **"SASA S.R.L."**, con **RUC Nro. 80005744-9**, representada para este acto por el **Sr. JORGE CHAMORRO CORTESSI,** con Cédula de Identidad N° 826.512, con domicilio en la calle República Argentina entre Boggiani y Mcal López 201 de esta Capital según Poder general de Administración, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA EL SERVICIO DE AMBULANCIA, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

1. OBJETO.

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONVOCANTE y el PROVEEDOR, con relación al ***"Servicio de Ambulancia"***, que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato N° 06/2015 de Servicio de Ambulancia;
(b) Constancia Nº 1343202 del SIPE;
(c) Condiciones Especiales del Contrato;
(d) Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(e) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(f) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(g) Resolución de Adjudicación N° 243 de 14/04/2015

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2015	1	1	0	0	260	30	1	99	20.000.000
2015	2	1	1	0	260	30	1	99	80.000.000
TOTAL									100.000.000

LUIS ALBERTO CABALLERO CANDIA
Presidente

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Numero 292.130.----------

3.4. La Convocante abonara los pagos en moneda nacional (guaraníes) en forma mensual dentro de los 10 días de cada mes posterior a la presentación de Acta de Entrega de los Servicios debidamente suscripto por la Convocante, acompañado por la factura crédito correspondiente, en el cual deberá estar incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), LIBRE DE TODO GASTO para la Convocante.----------

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cuatro por ciento **(0,4%)** sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41º de la Ley 3.439/07.--------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento **por Contratación Directa N° 01/2015**, convocado por la **"Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal"**.----------

La adjudicación fue realizada por Resolución N° 243 de fecha 14 de Abril de 2015.---------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Descripción	Cantidad	Precio Unit.	**Precio Total**
SERVICIO DE AMBULANCIA: Conforme a Especificaciones Técnicas	8	11.000.000	**88.000.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Guaraníes ochenta y ocho millones.----------

El proveedor se compromete a proveer los servicios a la Contratante y subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.----------

La convocante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales.-

6. VIGENCIA Y MODALIDAD DE CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es desde el 01 de mayo de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

7.1 El plazo de inicio de los servicios no será mayor a los tres días posteriores a la formalización de la orden de servicio.----------

Los servicios serán prestados en el lugar indicado por la convocante y el plazo y demás condiciones están especificadas en el *PROGRAMA O PLAN DE ENTREGAS DEL BIEN ADJUDICADO.*

LUIS ALBERTO CABALLERO CANDIA
Presidente

8. ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Departamento de Afiliados, División de Asistencia Social.----------

9. FORMAS Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

8: La Garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el proveedor en forma de Declaración Jurada por el 5% (cinco por ciento dentro) del valor total del contrato, dentro de los diez días calendario siguiente a partir de la fecha de la subscripción del presente contrato. En caso contrario se rescindirá del mismo.----------

10. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Descripción	Cantidad
SERVICIO DE AMBULANCIA: El trabajo comprenderá la cobertura de servicios de Unidades Móviles a un ilimitado número de requerimientos por personas en los Municipios de Asunción, Fernando De la Mora, San Lorenzo, Lambaré, Luque, Villa Elisa, Ñemby, San Antonio, Mariano Roque Alonso, Capiatá, Ypane, Villeta, Guarambare, Itá, Nueva Italia, Yaguarón, Emboscada, Villa Hayes, Benjamín Aceval, hasta los 60 Km. de influencia de Asunción, como asimismo en la Ciudad de Encarnación, Capital del Dpto. Itapuá hasta 60 km de influencia de la misma, así también la Ciudad de Cnel. Oviedo (Dpto. de Caaguazu) y la ciudad de Caacupé (Dpto. de Cordillera) hasta 60 Km. de influencia de las mismas, durante el año 2015, de acuerdo a los siguientes puntos/conceptos: ⇨ Los servicios que deberá cubrir la firma adjudicada, entre otros consistirá en: • Emergencias Médicas • Urgencias Médicas • Consultas Médicas Domiciliarias • Servicio de Enfermería a Domicilio • Usufructo de Equipo de Terapia • Medicamentos Descartables de Urgencia • Asistencia Mensual mientras dure el pago de Haberes a Jubilados y Pensionados en el Local de la Institución ⇨ En todos los casos de requerimientos, las unidades de EL PRESTADOR deberá disponer de los siguientes equipamientos: • Ambulancia de Terapia Intensiva para urgencia y traslados • Un vehículo para visitas Medicas y servicios de enfermería domiciliaria • Profesional Médico, Paramédico y chofer auxiliar entrenados en urgencias • Monitor Cardiaco • Férulas Inflables • Cardiodesfibrilador • Aspirador de Secreción • Equipo de cirugía menor • Electrocardiógrafo • Respirador Mecánico • Silla de Ruedas • Bomba de Infusión • Camilla articulada y rigida • Laringoscopia adulto/ pediátrico • Oximetro de pulso • Maletín de medicamentos • Incubadora de transporte • Tubos de oxígenos portátiles.- ⇨ El listado referido a los requerimientos no es taxativo sino meramente enunciativo, debiendo EL PRESTADOR disponer de los instrumentos necesarios, conforme a requerimientos establecidos por el Ministerio de Salud Pública y	8

LUIS ALBERTO CARDELLO CANDIA
Presidente

⇨	Bienestar Social, para brindar el servicio contratado. Universo de servicio: EL PROVEEDOR DEBERA CUBRIR • A: 1.300 Jubilados y/o Pensionados • B: 200 funcionarios de la Caja con sus familias • C: 5.000 funcionarios aproximadamente en los Municipios de Asunción y Departamento Central y la Sede Social y Deportiva de San Lorenzo	

11. Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONVOCANTE

10.1. Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONVOCANTE en caso de incumplimiento en la ejecución del mismo.----------

10.2. Si el PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá ser así notificado a la CONVOCANTE, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

11. Rescisión del Contrato por Responsabilidad de El PROVEEDOR.

11.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la CONVOCANTE a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a) Si el PROVEEDOR fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.

b) Por colusión o fraude debidamente comprobado del PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.

c) Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.

d) Si el PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega del suministro dentro del plazo de atraso máximo inclusive.

e) Grave negligencia del PROVEEDOR en el cumplimiento del contrato.
Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.

f) Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por el PROVEEDOR.

11.2. Si la CONVOCANTE decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva al PROVEEEDOR dispondrá de cinco (05) días hábiles para pronunciarse.

12. Extinción del Contrato

12.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la extinción del contrato:
Vencimiento del plazo.
Acuerdo mutuo.
Rescisión por causa imputable a El PROVEEDOR.
Rescisión por causa imputable a la CONVOCANTE.

LUIS ALBERTO CABALLERO CANDIA
Presidente

Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
Las demás causas citadas en el Art. 57º de la Ley Nº 2051/03.

13. Reajuste de Precios: El precio adjudicado estará sujeto a reajustes. La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes:

13.1 El precio del Contrato será reajustable. La formula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Donde:
Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado
IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de Adjudicación.
IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.

No se reconocerán reajustes de precios si el Servicio se encuentra atrasado.-

14. Jurisdicción

14.1. Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.

EN FE DE LO CUAL, la CONVOCANTE y el PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato de 5 (cinco) páginas progresivamente numeradas y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 30 día de mes de abril del año 2015.

JORGE CHAMORRO CORTESSI
Representante Legal
EL PROVEEDOR

LUIS A. CABALLERO CANDIA
Presidente
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL